



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley n° 2952, Código de Aguas de la Provincia de Río Negro fija para la jurisdicción territorial e institucional de la provincia las funciones de la Autoridad de Aplicación.

Entre las funciones específicas del Departamento Provincial de Aguas se encuentra todo lo concerniente a la tutela, gobierno, administración y policía del agua pública, sus fuentes, lechos, cauces, riberas y playas.

En la costanera de la ciudad de Viedma se ha inaugurado a fines del año 2000 una obra de defensa de márgenes, complementada con la parquización y embellecimiento del sector con un costo aproximado de un millón trescientos mil pesos (\$ 1.300.000).

El sector en cuestión es utilizado para la recreación, balneario y actividades vinculadas con el esparcimiento.

Desde hace varios meses se han hecho públicas denuncias referidas a la presencia de hidrocarburos en el sector de playa y aguas del río Negro, en principios provenientes de las descargas de los desagües pluviales ("zona del barco hundido", Boulevard Ituzaingó y Puente Ferrocarrilero).

La importancia de la preservación del recurso, a partir del efecto altamente contaminante de los residuos hidrocarburíferos, hacen necesaria la implementación de rápidas medidas que detecten y pongan fin al posible ingreso de estos residuos a las aguas del río Negro.

Es conocido el efecto nocivo que una potencial contaminación de estas características presenta para la salud humana, máxime teniendo en cuenta la cercanía de los puntos de descarga con la toma de agua para el abastecimiento de la ciudad de Viedma.

Por ello:

AUTOR: Rubén D. Giménez

FIRMANTE: Eduardo Rosso



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado la implementación en forma urgente de medidas concretas para evitar el posible vertido de residuos hidrocarburíferos a las aguas del río Negro, a través de las descargas de desagües pluviales de la ciudad de Viedma, en cumplimiento de lo prescripto por la ley n° 2952.

Artículo 2°.- De forma.